



Municipalidad Provincial de Celendin

Sub Gerencia de Logística

Jr. José Gálvez N° 614 – Celendin



"Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°027-2015-MPC/OL

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. PRIMARIA N°821338 DEL CENTRO POBLADO AGUA DULCE, DISTRITO CELENDIN – PROVINCIA DE CELENDIN- CAJAMARCA CODIGO SNIP N°331259", que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20148289825, con domicilio legal en Jirón José Gálvez N°. 614 – Plaza de Armas, representada por el Alcalde Abog. **JORGE LUIS URQUIA SANCHEZ**, identificado con DNI N° 41352068, y de otra parte Empresa **EQUIPORC S.R.L.**, con RUC N° 20453708102; con domicilio legal en Jr. Santa Rosa N°170 Barrio Chontapaccha -Cajamarca, inscrita en la Partida N°11002855 Asiento N° A00001, C00004 y D00003 del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada de la Oficina Registral de Cajamarca, debidamente representado por su Representante Legal, **JOSE AYAY ZAMBRANO**, con DNI N°26717767, Correo Electrónico: eequiporc_srl@hotmail.com, Telf. Fijo: 603363; Cel.: 976388766; quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Octubre de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 020-2015-MPC/CEP - Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. PRIMARIA N°821338 DEL CENTRO POBLADO AGUA DULCE, DISTRITO DE CELENDIN, PROVINCIA DE CELENDIN - CAJAMARCA CODIGO SNIP N°331259", a la **EMPRESA EQUIPORC S.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. PRIMARIA N°821338 DEL CENTRO POBLADO AGUA DULCE, DISTRITO DE CELENDIN, PROVINCIA DE CELENDIN - CAJAMARCA CODIGO SNIP N°331259", a la **EMPRESA EQUIPORC S.R.L.**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las bases y expediente técnico.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

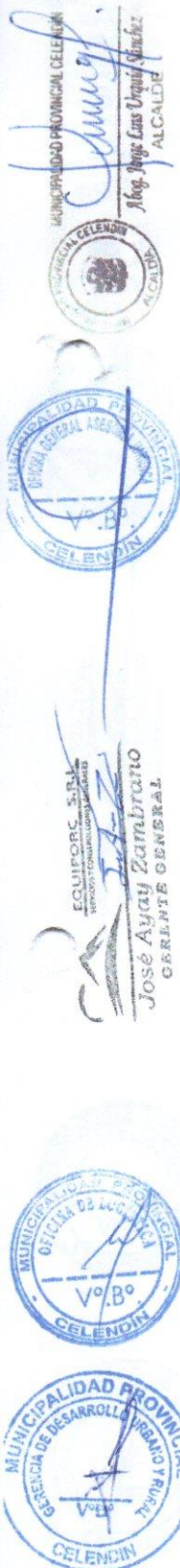
El monto total del presente contrato asciende a **S/. 281,607.84 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 84/100 Nuevos Soles)**, incluye IGV¹.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **NUEVOS SOLES**, en periodos de valorización según avance físico de obra por valorizaciones presentadas con el visto bueno del supervisor, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.





Municipalidad Provincial de Celendin

Sub Gerencia de Logística

Jr. José Gálvez N° 614 - Celendin



"Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de SETENTA Y CINCO (75) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

El plazo solo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el Art.200 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, condicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: la suma de **S/.28,160.84 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA CON 84/100 NUEVOS SOLES)**, a través de la Carta Fianza N°010508247 de la Entidad Bancaria SCOTIABANK, fecha de emisión 25/11/2015, fecha de vencimiento 08/02/2016. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgara un adelanto directo por el 20% del monto del contrato original del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el desembolso del adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

En el supuesto que no se entregue los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgara adelantos para materiales o insumos por el porcentaje que no debe exceder del 40% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos.

La entrega de los adelantos se realizara en un plazo de 10 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la



Municipalidad Provincial de Celendin

Sub Gerencia de Logística

Jr. José Gálvez N° 614 - Celendin



"Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

finalidad que EL CONTRATISTA, pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, así mismo el contratista presenta SU CONTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO N° 048432 - 2015, otorgada por el OSCE.

EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, perdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, o personal empleado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra la MUNICIPALIDAD será asumida directa y plenamente por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Municipalidad Provincial de Celendin

Sub Gerencia de Logística

Jr. José Gálvez N° 614 - Celendin



"Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES

La aplicación de estas penalidades se ciñen al Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, están referidas al monto de contrato hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se aplicará la penalidad al **monto del contrato** por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo estos los siguientes:

N°	INFRACCIÓN	MULTA
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL El Personal no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumple el REGLAMENTO DE SEGURIDAD, vigente. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	5 x K
2	PERSONAL TÉCNICO Por no contar con el Residente de obra estipulado en las Bases o por ausencias injustificadas del personal técnico mínimo en obra. La multa será por persona y por día.	10 x K
3	PAGO DEL PERSONAL Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.	20 x K
4	EJECUCIÓN DEL SERVICIO Detección persistente de errores a partir de la segunda devolución en el control por muestreo a los sectores trabajados.	20 x K
5	MAQUINARIAS Y EQUIPOS Maquinarias o equipos ausentes según el requerimiento técnico mínimo o se encuentren en mal funcionamiento, la multa será por cada equipo y por día de incumplimiento.	15 x K
6	CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS Por trabajos mal ejecutados o defectuosos, según la evaluación del supervisor o inspector. El Contratista deberá corregir las deficiencias del trabajo sin costo alguno para la Municipalidad Provincial de Celendin.	20 x K
7	CALIDAD DE LOS MATERIALES	25 x K



Municipalidad Provincial de Celendin

Sub Gerencia de Logística

Jr. José Gálvez N° 614 - Celendin



"Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

	Por el empleo de materiales no normalizados o en pésimo estado, según criterio del supervisor o inspector de obra, la multa será por cada caso detectado. El Contratista deberá retirar el material observado y reemplazarlo con otro que cumpla con las características técnicas y evaluación del supervisor o inspector de obra, siendo el reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad Provincial de Celendin.	
8	ACTOS DOLOSOS Cuando se compruebe que el personal DEL CONTRATISTA realizó actos doloso en perjuicio de la ejecución de la obra.	40 x K
9	Cambio de Residente de Obra ofrecido en la propuesta o cuando se cambie al profesional que lo ha reemplazado, sin autorización de la Municipalidad Provincial de Celendin.	30 x K

K= 0.005% DEL Monto del Contrato

Las penalidades serán aplicadas en la valorización del mes en que ocurrió la falta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios para la ejecución de la obra materia del presente contrato EL CONTRATISTA designa como residente de obra al **ING. NOE ESTEBAN RODRIGUEZ ROJAS**, con DNI N° 26689638, en la propuesta técnica durante el proceso de selección, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad EL CONTRATISTA. En caso que el contratista solicite el cambio de residente de obra, para ello se cursara el correspondiente aviso notarial por parte del CONTRATISTA a LA ENTIDAD y presentara el cambio correspondiente, anexando el currículum vitae el Ing. Residente reemplazante a LA ENTIDAD o el inspector, debiendo reunir reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia entre otras exigencias que era del residente de obra propuesto originalmente, el residente de obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de LA ENTIDAD que cuente con facultades suficientes dentro de los 8 días hábiles siguientes de presentada la solicitud a LA ENTIDAD transcurrido dicho plazo sin que LA ENTIDAD emita pronunciamiento se considerara aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a la profesional reemplazante.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Municipalidad Provincial de Celendín

Sub Gerencia de Logística

Jr. José Gálvez N° 614 – Celendín



"Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. José Gálvez N°614 – Distrito de Celendín – Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. San Juan N°550 - Celendín - Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Celendín, a los 26 días del mes de Noviembre del Año 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Abog. Jorge Luis Urquiza Sánchez
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

EQUIFORC S.R.L.
SERVICIOS Y CONSULTORÍAS
IA-2
Jose Ayay Zambrano
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"